



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 JUN 2012

Expte. N° 8.810/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con la CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscrita entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (FACET); y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Carta Acuerdo se celebra con el objetivo de brindar a los alumnos de la FACET que actuarán como practicantes la oportunidad de obtener experiencia complementaria en la formación teórica, contacto con empresas afines a sus estudios, capacitación y formación para su posterior búsqueda laboral, conocimiento y manejo de tecnologías actualizadas y orientación vocacional dirigida a la correcta elección profesional futura.

QUE a fs. 19 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.516.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 25 mediante Despacho N° 005/12, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscrita entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (FACET), el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Exactas, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

0373-12



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

EXP. Nº 60.196/12.-

**CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
SUPERVISADAS NO RENTADAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. Carlos Eugenio PUGA, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "La Facultad", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UNT)**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA**, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Juan Alberto CERISOLA y el Sr. Decano, Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio en Avda. Independencia Nº 1800 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en adelante "**LA FACET**", se conviene en celebrar la presente **CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**, en adelante **PPS**, el que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Carta Acuerdo de PPS se celebra con el objetivo de brindar a los alumnos de **LA FACET** que actuarán como **PRACTICANTES** la oportunidad de:

- Obtener experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven la empresa u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formarlo en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

SEGUNDA: Los **PRACTICANTES** desarrollarán sus actividades en las instalaciones de **la Facultad**, y su dedicación semanal no excederá los cinco días. Las PPS se extenderán durante un período no menor a dos (2) meses y no



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

mayor a tres (3) meses. Los **PRACTICANTES** podrán justificar inasistencias a sus tareas, hasta un máximo de tres (3) días por mes por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por el Servicio Médico de la UNT u Organismo Provincial de Salud. Asimismo los **PRACTICANTES** tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar tal situación con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, y presentando dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores al examen el certificado expedido por **la FACET** donde conste su asistencia al examen.

TERCERA: La práctica será no rentada. Sin perjuicio de ello, el **PRACTICANTE** podrá recibir una asignación estímulo, por viáticos, viajes y/o gastos escolares, la cual estará a cargo de **la Facultad**, quedando la misma liberada de toda otra obligación de otorgar pago o compensación de ningún tipo al **PRACTICANTE**, y dichos importes no constituyen remuneración, sueldo o ninguna otra forma de contraprestación laboral.

CUARTA: En ningún caso las prácticas o tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo creará ó importará ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral en **la Facultad** y el **PRACTICANTE** y/o entre **la Facultad** y **la FACET**.

QUINTA: El **PRACTICANTE** tendrá la cobertura contra accidentes personales según seguro contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de la actividad que desarrolle en **la Facultad**, cobertura que estará a cargo de la U.N.T. Exclusivamente, quien se obliga a acreditar la contratación del seguro en forma previa a la iniciación de la PPS

SEXTA: El seguimiento y la evaluación de la práctica estarán, por parte de **la FACET**, a cargo de un Docente a fin de:

- a) verificar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c) Evaluar al Practicante y su desempeño en sus tareas.

Por parte de **la Facultad** designará un tutor quien tendrá a su cargo la coordinación, evaluación y el seguimiento de la práctica, debiendo orientar las consultas del **PRACTICANTE** y mantener la comunicación con el representante de **la FACET**.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

SÉPTIMA: Obligaciones del estudiante: El **PRACTICANTE** tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que sean impartidas por **la Facultad**, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de **la Facultad**, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar con el instructor designado por **la Facultad** cualquier duda o dificultad que se presente, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de **la Facultad**, ya fuere durante o después de la práctica.

El **PRACTICANTE** toma conocimiento y se obliga a cumplir las disposiciones del régimen de PPS. Asimismo el **PRACTICANTE** debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de PPS y cumplir con los controles fijados para los mismos.

OCTAVA: **La Facultad** se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las PPS otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial ó extrajudicial previa, si las evaluaciones ó rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de PPS ó si registrare sanción disciplinaria. Los **PRACTICANTES** no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes cualesquiera de ellas podrá rescindir el presente acuerdo, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo patrimonial alguno, debiendo informar a la otra parte con antelación de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten para el caso de divergencias según lo establece el Acuerdo Plenario CIN N° 142/94.

DÉCIMA-PRIMERA: Con carácter de Declaración Jurada, manifestamos que la presente **CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS** no incluye importes de dinero, dejando constancia que los Acuerdos Individuales de PPS a suscribir con cada **PRACTICANTE** se indicará el importe definido en concepto de asignación estímulo en los casos que se considere.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DÉCIMA- SEGUNDA: Este acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años desde su firma, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales de tiempo, y podrá ser rescindido por las partes mediando un aviso a la contraparte, con la anticipación no menor de treinta (30) días.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil doce

Dr. Juan Alberto CERISOLA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Sergio José PAGANI
Decano de la Facultad de
Ciencias Exactas y Tecnología
Universidad Nacional de Tucumán



Ing. Carlos Eugenio PUGA
Decano de Fac. Ciencias Exactas
Universidad Nacional de Salta

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 MAY 2012

CONVENIO N° : 0847 2012